

74

1820

Tribunal Mayor de Cuentas.—Su organización. — Senado-Consulta de 1820.

(Oficio del Excmo. Supremo Director al Excmo. Senado)

Excmo. Señor:

Recomendándoseme en los artículos 5 i 17, tít. 4.º, cap. 1.º, de la Constitución Provisoria, cuanto pueda sostener i mejorar la Hacienda Pública, me ha ocupado desde un principio este objeto con preferencia a todos los demas de mi atribucion; porque conozco, i todos saben, que sin fondos efectivos, o crédito que los supla, no hai Ejército ni Marina, i sin éstas no hai Independencia ni Gobierno. Pero si al celo con que he procurado se cumplan los nuevos i antiguos reglamentos, no han correspondido siempre los resultados, es porque la guerra en todos tiempos destruye i no conserva; es porque atrasada la España, i mucho mas la América en la ciencia económica, creadora de las riquezas, solo hemos aprendido el mecanismo del órden i de inspeccion, i es porque una República independiente no puede rejirse por leyes, ordenanzas i oficinas montadas sobre un plan colonial. Quizá ningun otro Reino de América fué mas desatendido que Chile. De aquí el abandono de sus ramos, que deben formar un caudal de riqueza: de aquí el corto número i poca respetabilidad de oficinistas i de tribunales. Pero donde ha sido mas palpable el descuido, es en la planta mezquina del Tribunal Mayor de Cuentas. Un solo contador con pocos oficiales subalternos no podia desempeñar bien todas sus facultades. Moroso i tardío por necesidad en su despacho, i sin un carácter para hacerse obedecer de las oficinas, i aun ménos para sobreponerse a las sujestiones, al miedo i al favor, no ha logrado activar la rendicion de cuentas en los plazos señalados por LL. e instrucciones, ni hacer a su debido tiempo su exámen, glosa i liquidacion.

Este mal de antiguo orijen exige un remedio pronto i eficaz, porque recreciendo nuestros gastos, i empeñados en una guerra cuyo éxito debe hacernos felices, es preciso consultar el buen órden en todos los ramos de la Hacienda

Pública, para que las medidas económicas, los ahorros i la recta inversion no se defrauden por el descuido. El Tribunal Mayor de Cuentas debe ser el eje principal, que debe dar movimiento regular i uniforme a esta complicada máquina, i con este objeto, adjunto dos proyectos para plantearlo, para que examinados por V. E. con su acostumbrado detenimiento, se sirva acordar lo mas conveniente a la República. El tiempo insta, porque entiendo hai cuentas atrasadas, rezagadas i pendientes de exámen, i otras no presentadas, como las de secuestros i todas las de la provincia de Concepcion.

Montada la Contaduría mayor bajo un pié de respetabilidad, i que llene el carácter de Tribunal, será ménos difícil el arreglo i mejoras en las demas oficinas de su dependencia. Mas para darle nueva forma, será preciso entresacar de todas las oficinas de Hacienda empleados de las cualidades que se requiere para componerlo, i quizá convenga llamar ciudadanos sin ejercicio. En ámbos casos no creo se falte al art. 11, tít. 4.º, cap. 1.º, de la Constitución Provisoria, que recomienda la escala de antigüedad i servicios; porque ni esto rije cuando se trata de una reforma jeneral, ni los jefes de oficinas pueden tener otra escala que a un Tribunal mayor en su respectivo ramo; de lo contrario quedarian estacionados sin estímulos, i privadas las oficinas i tribunales de los conocimientos prácticos que deben llevarles. La órden de 18 de octubre de 1792, que bajo el Gobierno español recomendó la escala, jamas pudo observarse, i así es que por otra de 22 de mayo de 1794 se declaró deberse entender aquélla sin perjuicio de otros empleados de mayor mérito, talvez preferente al que hácese en las oficinas i que sean mas acreedores por sus servicios, o por la clase de empleos que hayan desempeñado, mucho mas si gozan sueldo sin destino. Sobre todo los empleados deben darse, no al que mas ha hecho, sino al que mejor puede desempeñarlos. Los retiros con sueldo, las jubilaciones, son premio a los primeros, i esto lo resarcen los segundos con el buen cumplimiento de sus deberes.

El corto aumento de empleados i sueldos

que ofrece la nueva planta del Tribunal, debe calcularse por las ventajas que ha de producir al Erario. Miétras tenga el honor pesado, aunque glorioso, de dirigir esta República, evitaré la censura que se ha hecho a la España de ser una nacion de empleados. Los mui precisos, íntegros i proporcionados a nuestra administracion, solo tendrán cabida. La península siempre ha tenido embrollada la Hacienda con su consejo supremo, su direccion jeneral, contadurías i multitud de tribunales mantenidos con el sudor americano. La capital del Perú propuso en 805, i si aprobó en 28 de abril de 812, un nuevo plan para el Tribunal de Cuentas, compuesto de 35 empleados en que se gastan 42,300 pesos. Si el éxito corresponde a mis buenos deseos, sin tanto aparato me prometo ventajas incalculables, dando nueva forma a la Contaduría Mayor, de donde debe partir el arreglo, que medito, para las otras oficinas.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago i mayo 15 de 1820.—Bernardo O'Higgins.

Planta del Tribunal Mayor de Cuentas de la República de Chile

Contadores mayores

	Sueldos anuales
Don N. Decano.....	\$ 2,500
» N. Sub-decano.....	2,400
» N. Tercer Ministro.....	2,400

Por ahora pueden quedar vacantes estas dos últimas plazas, hasta tanto el Erario mejore.

Subalternos

1.ª Mesa

	Sueldos anuales
Don N. Oficial mayor 1.º....	\$ 1,200
» N. Oficial 2.º, 1.º.....	700
» N. Oficial 2.º, 2.º.....	600

A cargo de esta mesa será el exámen, glosa i fenecimiento de las cuentas de la Tesorería Jeneral, principales i foráneas, Comisariás de Guerra i Marina, Proveedurías, Hospitales i demas asientos, con mas todas las particulares relativas a dichas oficinas.

2.ª Mesa

Don N. Oficial mayor 2.º....	\$ 1,000
» N. Oficial 2.º.....	700

A cargo de esta mesa será el exámen, glosa i fenecimiento de cuentas de las Aduanas jenerales i principales i las demas relativas a dichas oficinas.

3.ª Mesa

Don N. Oficial mayor 3.º....	\$ 900
» N. Oficial 2.º.....	600

A cargo de esta mesa será el exámen, glosa i fenecimiento de las cuentas de Casa de Moneda, Banco de Rescate, Administracion Jeneral i particulares de Correos, con mas las cuentas particulares relativas a dichas oficinas.

Don N. Oficial auxiliar.....
 » N. Oficial auxiliar.....
 Cada uno con 500 pesos..... \$ 1,000

Será del cargo de estos empleados no solo llevar el ramo de informes i correspondencia, sino tambien auxiliar todas las mesas segun lo exijan las circunstancias i les prevengan los jefes.

Don N. Oficial archivero.... \$ 600

Estará a su cargo el arreglo de todo archivo, tomas de razon i entregar los documentos que se le pidieren de las respectivas mesas.

Don N. Escribano. \$ 150
 » N. Portero

Lo puede ser por ahora un soldado de la compañía de plaza, siendo de su obligacion los mensajes i demas atenciones que sean necesarias para desempeño del Tribunal en lo interior i exterior.

Gastos de oficinas..... \$ 200

Este Tribunal quedará en sus facultades, prerrogativas, distinciones i manejo interior i exterior arreglado a las leyes i demas disposiciones que estuvieron en práctica ántes de nuestra emancipacion política, a escepcion de los que daban enlace con la antigua Metrópoli i de que las apelaciones de sus juicios privativos i ordinarios serán a la Junta de su Hacienda, en lugar de la sala denominada de ordenanza; pero con la calidad, que la Junta de Hacienda para estos casos, deberá despachar en el mismo Tribunal segun i como lo verificaba la de ordenanza.

Sin perjuicio de lo espuesto, el Tribunal presentará a la posible brevedad una instruccion de sus facultades, prerrogativas, etc., recopilando en ella cuantas disposiciones haya del caso, para que examinada se vea si conviene ampliarla, o restringirla, segun nuestro actual estado político i buena administracion.—O'Higgins.

Oficio del Excmo. Senado

Excmo. Señor:

Ha visto el Senado los estados que V. E. acompaña en su honorable nota de 15 del corriente relativos a establecer un Tribunal de Cuentas, de que hasta hoi carece Chile. La necesidad de su creacion es tanto mas urgente, cuanto lo es la administracion de fondos públicos en todas las oficinas. Sin esta base, es impracticable i por ella debe principiarse. Son demasiado mezquinos los proyectos del contador mayor don José Ignacio Eyzaguirre, i mas los del Fiscal. Un Estado independiente, soberano, no puede tener tribunal ni de ménos plazas, ni con dotacion mas económica que la que V. E. acompaña, en que no se gastan quince mil pesos anuales entrando los dos contadores mayores. Por lo mismo aprueba el Senado el